



Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 MAR 2018

CONTRATO N° 004-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO**, que celebra de una parte **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. VICTOR ALIPIO SUELPRES JEREZ, identificado con DNI N° 25729537, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 03 de Enero de 2018, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016; y de otra parte, **EL CONSORCIO SUPERVISOR CALLAO**, integrado por las empresas **BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL PERU**, con RUC N° 20537983656, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 250, Int 110, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12567320 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – SEDE LIMA, debidamente representada por su representante legal la **Sra. MARTHA AIDA RODRIGUEZ VARGAS** con DNI N° 08482339, con poderes inscritos en la Partida N° 12567320 en el Asiento A0003 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – SEDE LIMA, y de otra parte el **Sr. PERCY ALBERTO PAREDES SILVA**, identificado con DNI N° 08308139 con RUC N° 10083081398, con domicilio Legal en el Jr Capac Yupanqui N° 1988, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, designando como representante legal común al **Sr. PERCY ALBERTO PAREDES SILVA**, identificado con DNI N° 08308139, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de forma independiente de acuerdo al Contrato de Consorcio, con firma legalizada ante Notario de Lima Dr. JESUS EDGARDO VEGA VEGA, el domicilio legal común será en AV. ALFREDO BENAVIDES NRO. 250 INT. 110 RES. CERCADO LIMA – LIMA- MIRAFLORES., a quienes en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Marzo de 2018, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°036-2017-REGION CALLAO (SEGUNDA CONVOCATORIA)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO**, a **EL CONSORCIO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO**, de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA

Conforme a la propuesta del **CONSORCIO** los profesionales asignados son los que se detallan a continuación:

N°	PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° COLEGIATURA
1	HILARIO EUFRACIO HUERTA OLIVERA	JEFE DE SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL	043202
2	LUIS ALBERTO PAUCAR MULLER	PROFESIONAL PARA TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y DISEÑO VIAL	INGENIERO CIVIL	036140
3	CESAR AUGUSTO SUAREZ CUBAS	PROFESIONAL PARA SEÑALIZACIÓN Y/O SEGURIDAD VIAL	INGENIERO CIVIL	60570
4	WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO	PROFESIONAL PARA TRABAJOS EN MECANICA DE SUELOS	INGENIERO CIVIL	040895



CONSORCIO SUPERVISOR CALLAO
ING. PERCY ALBERTO PAREDES SILVA
REPRESENTANTE

S. SILVA
CAL



Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0036-2017-Region Callao.

19 MAR 2019

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

		Y PAVIMENTOS		
5	ORLANDO CEFERINO HUAUYA TOMAYLLA	PROFESIONAL PARA TRABAJOS DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	INGENIERO CIVIL	054562
	MARILENA ROSARIO CAMPOS FELIX	PROFESIONAL PARA EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	099258
7	GUSTAVO ENRIQUE LAOS CRUZADO	PROFESIONAL EN OCEANOGRAFIA	INGENIERO PESQUERO	025296
8	GREGORIO AYALA RODRIGUEZ	PROFESIONAL PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	INGENIERO CIVIL	067686

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 372, 718.73 (Trescientos Setenta y Dos Mil Setecientos Dieciocho con 73/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en SOLES en PAGOS PARCIALES según lo establecido en el numeral 17 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	PAGOS	ACTIVIDADES
1	40%	A LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRIMER INFORME DE REVISIÓN
2	30%	A LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME FINAL DE REVISIÓN.
3	30%	A LA APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONSORCIO, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 01135200020039044424 del BANCO CONTINENTAL (BBVA), que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

CONSORCIO SUPERVISA CALLAO
ING. PFCY
RUBEN
V.B. SILVA
LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V.B.
GRI

REGION CALLAO
V.B.
GRI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V.B.
Jefe de la Oficina de Logística

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V.B.
MASJ
Gerencia de Administración



El plazo de ejecución del presente contrato es de Ochenta y Cinco (85) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno.

SR. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONSORCIO entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 37, 272.00 (Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles, a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0708-9800114175-57, emitida por el BBVA BANCO CONTINENTAL, la misma que regirá desde el 14.03.2018 hasta el 16.01.2019. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONSORCIO** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo hasta por el veinte (20%) del monto del contrato original.

EL CONSORCIO debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONSORCIO**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSORCIO** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERIOR CALLAO
ING. PERCY PASSEDES SILVEIRA
REPRESENTANTE LEGAL



19 MAR 2017
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional
del Callao

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DEL AGUIRRE
JEFE (e) DE LA OFICINA DE SISTEMAS DOCUMENTARIOS Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar los o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSORCIO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

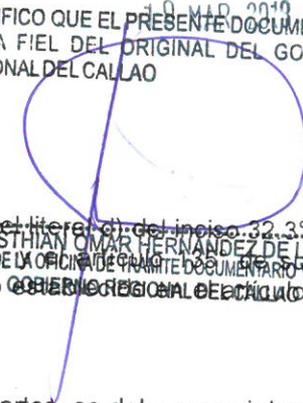
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del personal asignado por la Gerencia Regional de Infraestructura – oficina de Construcción y Viabilidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal c) del inciso 32.3° del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSORCIO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSORCIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONSORCIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD determinará las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley

CONSORCIO SUPERIOR CALLAO
R.C. PERCY PAZ DES SILVA
REPRESENTANTE LEGAL





de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VEGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

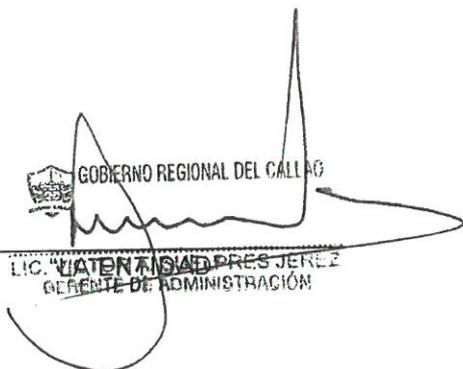
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ELMER FAUCETT 3970- CALLAO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. ALFREDO BENAVIDES NRO. 250 INT. 110 RES. CERCADO LIMA – LIMA- MIRAFLORES.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2018.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VALENTÍN PÉREZ JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN


CONSORCIO SUPERIOR CALLAO
ING. PERCY PAREDES SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONSORCIO"

0103 84W 51

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MEMORANDO No. 228 -2018-GRC/GA/OL

A : **Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

DE : **Econ. JUAN SOLIS FRETTEL**
Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO : Remisión del contrato derivado de procesos de selección y solicitud de copia certificada.

FECHA : **19 MAR. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez, remitirle el Contrato suscrito derivado de procesos de selección, según el siguiente detalle:

Contrato	Proceso de Selección	Contratista	Monto contractual	Área Usuaría
004-2018	AS N °0036-2017-Región Callao	EL CONSORCIO SUPERVISOR DEL CALLAO	S/ 372, 718.73	Gerencia Regional de Infraestructura

Se remite un juego original de cada uno de los citados contratos a efectos que se sirva **remitir copia certificada** del mismo al área usuaria de la Entidad y a **ésta Oficina**; y asimismo, se proceda a su archivo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE LOGISTICA

Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
JEFE



007 844 61

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

0000 9344

23-03-18
11:40 am